



RESOLUCIÓN N°1872

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Modificar a partir del 1º de Marzo de 2024 el inciso C) del artículo 1º de la Resolución del cuerpo de fecha 28 de Mayo de 1992, modificado por las Resoluciones de fecha: 17 de Febrero de 2005, 16 de Noviembre de 2010, 17 de Noviembre de 2011, 18 de Octubre de 2012, 13 de Junio de 2013, 31 de Octubre de 2013, 1º de Noviembre de 2015, N° 948 de fecha 16 de Febrero de 2017, N° 1028 de fecha 16 de Noviembre 2017, N° 1060 de fecha 12 de Abril de 2018, N° 1197 de fecha 21 de marzo de 2019, N° 1338 de fecha 13 de agosto de 2020, N° 1515 de fecha 18 de noviembre de 2021, N° 1682 de fecha 6 de octubre de 2022 , N° 1733 de fecha 16 de febrero de 2023 y N° 1838 de fecha 9 de noviembre de 2023.

INCISO C): Se otorgarán bajo la fórmula "sujeto a rendición de cuentas" cuando se trate de montos de hasta \$ 200.000 (pesos doscientos mil) y serán justificables, en los términos del artículo 214 de la Ley 12510 (de Administración, Eficiencia y Control del Estado) por medio de la transferencia bancaria mediante CBU (Clave bancaria uniforme) del beneficiario, o por medio del "Pago por punta de Caja", o con las "Órdenes de extracción masivas" (ODE masivas);y, cuando se trate de montos de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del establecido en el inciso "a)" del artículo 1 de la Resolución de Cámara N° 1862/2024 o de las que en su reemplazo se dicten en el futuro al actualizarse sus escalas, serán justificables, en los términos de la referida Ley 12510, únicamente con la transferencia bancaria mediante CBU.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 7 de marzo de 2024.